

ORD. N° 0019

ANT.: Artículo 9°, inciso Segundo Artículo 10° Ley N° 18.045, Sección II Norma de Carácter General N° 30 y Circulares N°660 y 1.737 de la S.V.S.

MAT.: Informa **HECHO ESENCIAL**.

SANTIAGO, 12 de octubre de 2008

**DE : CRISTIAN ANINAT  
SECRETARIO GENERAL  
COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.  
Inscripción en el Registro de Valores N° 9**

**A : SR. GUILLERMO LARRAIN  
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS**

---

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa del antecedente y debidamente facultado por el directorio de Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A., informo el siguiente Hecho Esencial.

## **HECHO ESENCIAL**

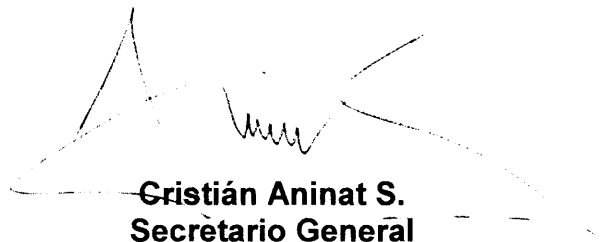
En sesión con fecha 11 de octubre de 2008, el directorio de Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A., acogiendo la petición de los accionistas AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A. y AFP Provida, titulares de más del 10% de las acciones con derecho a voto emitidas por la compañía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 N° 3 de la Ley 18.046, y dentro del proceso de Oferta Pública de Adquisición de Acciones efectuada por la sociedad Inversiones Telefónica Internacional Holding Limitada (el "Oferente"), filial de Telefónica S.A. (España), según el aviso de inicio de oferta publicado en los diarios El Mercurio de Santiago y la Tercera, con fecha 16 de septiembre de 2008 y su complementación (la "OPA"), acordó citar a junta extraordinaria de accionistas para el día 28 de octubre de 2008, a las 9:30 horas, en el auditorium Claudio García S., ubicado en el edificio corporativo de Avda. Providencia 111, para conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias:

1) Modificar los estatutos sociales eliminando los artículos primero bis (sujeción D.L. 3.500); quinto bis (que se refiere a máximo concentración permitida, porcentaje mínimo en poder de accionistas minoritarios, mínimo de accionistas no relacionados y mínimo de propiedad de esos accionistas, restricciones de inscripción en el registro de accionistas); décimo séptimo bis (quórum calificado directorio para determinadas operaciones); vigésimo cuarto bis (límites facultades directorio); vigésimo octavo (designación inspectores de cuentas); trigésimo segundo bis (relativo a la aprobación por la junta ordinaria de accionistas la política de inversiones y financiamiento); trigésimo tercero bis (relativo a la aprobación por la junta extraordinaria de accionistas de la enajenación de bienes o derechos declarados esenciales, la constitución de garantías sobre dichos bienes y la modificación anticipada de la política de inversiones y financiamiento); cuadragésimo bis (límite ejercicio derecho a voto); cuadragésimo quinto bis (quórum calificado para modificar determinados artículos de los estatutos); artículo cuadragésimo séptimo bis (derecho a retiro Administradoras de Fondos de Pensiones); artículo quincuagésimo primero bis (envío de cierta información a los accionistas) que dicen relación con lo dispuesto en el Título XII del Decreto Ley 3.500. La modificación de los estatutos deberá quedar sujeta a la condición de que la OPA sea declarada exitosa en los términos del aviso de inicio y en el plazo que la ley contempla para estos efectos. Del mismo modo, la modificación de los estatutos deberá quedar sujeta a la condición de que Oferente modifique los términos de la OPA, en el sentido de ampliar su plazo por 14 días adicionales y aumentar el precio ofrecido a \$ 1.100 por cada acción de la Serie "A" de CTC y a \$ 990 por cada acción de la Serie "B" de CTC. Finalmente, la modificación de los estatutos estará sujeta a que el Oferente comunique que la condición de revocación de la OPA a que se refiere el número 10 d) (2) del prospecto, consistente en la disminución del IPSA, sólo opere en caso que el IPSA disminuya por sobre un 37,5%, medido durante todo el período de la OPA o de la oferta en Estados Unidos.

2) Dar cuenta de operaciones de acuerdo a los Artículos N° 44 y 89 de la Ley de Sociedades Anónimas;

3) Adoptar los acuerdos necesarios para implementar las modificaciones anteriormente mencionadas, otorgándole amplias facultades al directorio de la compañía para llevar adelante las reformas propuestas.

Saluda atentamente,



**Cristián Aninat S.**  
**Secretario General**  
**Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.**